ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA Y MARIA OLIVA TOLEDO GORRON.

Entre los suscritos **CLARA INES BORRERO TAMAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55178877 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** con NIT. 800216593-6, en su calidad de Directora Territorial, nombrada mediante Resolución 1259 del 13 de mayo del 2019, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 04 de junio del 2019 ante la Gobernadora encargada del Departamento del Huila, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra **MARIA OLIVA TOLEDO DE GORRON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.490.322 de Garzón (H), quien para efectos de la presente prórroga y adición se denominará **LA ARRENDADORA**, quien afirma no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. De común acuerdo, suscribimos la presente prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2019, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 2 de mayo del 2019, el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Huila y **MARIA OLIVA TOLEDO DE GORRÓN**, suscribieron el Contrato de Arrendamiento No. 007 del 2019, cuyo objeto es: *"Contratar el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Sede del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Huila, ubicado en la Calle 5 No. 7-49, el municipio de Garzón (H).*

2. Que la Cláusula Sexta del Contrato de Arrendamiento prevé, que el plazo de ejecución es de nueve (9) meses, sin que exceda del 31 de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato, el valor se estimó en la suma de **SEIS MILLONES CEINTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($6.148.197) MCTE ($5.365.360) PESOS M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, a razón de un canon mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES MTCE ($683.133) PESOS M/CTE.**

4. Que el supervisor del contrato, mediante la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Arrendamiento No. 003 del 2020, remitió solicitud de prórroga y adición al presente contrato, justificando la necesidad en los siguientes términos:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA Y MARIA OLIVA TOLEDO GORRON.

"Se hace necesario continuar con el normal desarrollo de las labores, contar con un espacio físico adecuado que permita el despliegue de las actividades misionales, de igual forma se requiere continuar con el uso de la sede donde se pueda atender el gran número de ciudadanos que acude solicitando de nuestros servicios; por lo anterior es preciso contar con un espacio físico apto que permita la eficiente operatividad de la entidad coadyuvando a la política nacional en materia de empleo, trabajo, riesgos laborales, entre otros componentes misionales, con el fin de garantizar una óptima prestación de los servicios que brinda la entidad a la ciudadanía, entre otros actores de los diferentes sistemas objeto de la entidad.

Para respaldar esta adición y prorroga se cuenta el oficio de autorización de cupo para comprometer vigencias futuras con radicado 2-2019-051788 de fecha 11 de diciembre de 2019, cupo de vigencias futuras para el año 2020, expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional por valor de $810.779.468 M/cte.

Así las cosas, es necesario realizar la prórroga hasta el 30 de abril del ***2021***, *y adicionar el valor del contrato en la suma de* ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $2.833.636 M/cte****, el cual ya incluye el incremento PARA LA VIGENCIA 2021, correspondiente al 3.7% del IPC.*

5. Que mediante memorando N.08SI2020410000000015693 DEL 01/12/2020 la señora Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio del Trabajo Dra. **ANA IBETH LEON SUAREZ**, remitió las instrucciones para adición y prórroga de contratos de arrendamientos sedes principales e inspecciones de trabajo, dentro del cual se señaló como presupuesto asignado para la DT Huila la subunidad 36-01-01-028 con número de asignación 94020 por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($51.565.165.oo).

6. Que de conformidad con la solicitud de prórroga y adición y el informe suscrito por el supervisor del Contrato de Arrendamiento No. 002 de 2020, EL ARRENDADOR ha cumplido a plena satisfacción con las obligaciones contractuales y el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA Y MARIA OLIVA TOLEDO GORRON.

7. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el nombre del Arrendador no figura reportado en dichos sistemas.

8. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que la presente prórroga y adición al Contrato de Arrendamiento No. 003 del 2020, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No.003 de 2020, en cuatro (4) meses, contados a partir del 1 de enero del 2021 y hasta el 30 de abril de 2021.
CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Arrendamiento No. 003 del 2020, en la suma de ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $2.833.636 M/cte,*** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO LA CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente prórroga y adición, para la vigencia 2021 así:

El valor de la presente prórroga y adición será hasta por la suma de de ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $2.833.636 M/cte,*** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, así como todos los gastos de administración y sostenimiento que puedan generar las áreas recibidas en arriendo.

EL MINISTERIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades anticipadas, así: **SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($708.409,oo.),** incluidos impuestos.

Los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, adicional a lo anterior, el contratista deberá anexar el certificado de pago de los aportes parafiscales del mes correspondiente al servicio facturado.

El pago incluye todos los gastos de administración y sostenimiento que pueda generar, del área recibida en arriendo. Los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender la erogación de la presente prórroga y adición el Ministerio cuenta con el oficio de autorización de cupo para comprometer vigencias

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA Y MARIA OLIVA TOLEDO GORRON.

futuras con radicado 2-2020-056678 de fecha 06 de noviembre de 2020, cupo de vigencias futuras para el año 2021, expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional por valor de $ 1.196.837.603,00 M/cte.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA: N.A

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO-. Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento No.003 del 2020, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente prórroga y adición.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente prórroga y adición, los aquí enunciados que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga y adición se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en Neiva (H) en el mes de diciembre del 2020.

CLARA INES BORRERO TAMAYO
EL MINISTERIO

MARIA OLIVA TOLEDO DE GORRON
EL ARRENDADOR

Elaboró: Carlos B.
Revisó :Consuelo R.
Aprobó: Clara Inés Borrero Tamayo